



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 y la resolución No 21.2.22.583 de septiembre 13 de 2013

**C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a las Corporaciones Públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con la Resolución N° 21.2.22.583 de septiembre 13 de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un (1) año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo, de tal manera que una vez elegido el presidente y los vicepresidentes, se procederá a la elección del (la) Secretario(a) General quien prestará el juramento de rigor ante el Presidente de la Corporación.

Que en la actualidad el Congreso de la República no ha expedido una Ley que regule por concurso o convocatoria la elección del Secretario General por parte de los Concejo y el Art 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, que establecía: *“mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.”*

Que así las cosas, para la elección del Secretario General del Concejo de Santiago de Cali, se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 del 1 de julio de 2015.

Que mediante proposición #122 de noviembre 24 de 2019, aprobada por la plenaria del Concejo Municipal se autorizó a la Mesa Directiva para que suscriba y desarrolle en todas sus etapas, el proceso de Convocatoria Pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali. En mérito de lo expuesto, se



**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO. - CONVOCATORIA:** Convocar a los y las ciudadanos(as) colombianos, interesados(as) que cumplan con los requisitos, a participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali para el periodo Enero – Diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO. - NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali se registrá por las siguientes normas:

- 1.- Constitución Política de Colombia – Acto Legislativo 02 de 2015
- 2.- Ley 136 de 1994
- 3.- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo compatible y aplicable por analogía.
- 4.- Reglamento Interno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO - RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali, estará bajo la responsabilidad de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, a través de su Mesa Directiva.

**1. IDENTIFICACION DEL EMPLEO**

<b>INFORMACION</b>	<b>CARACTERISTICA</b>
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal
CODIGO	020-03
SALARIO	\$10.904.003
TIPO DE VINCULACION	Elección –Empleo de Periodo Fijo
UBICACIÓN GEOGRAFICA	Santiago de Cali



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**ARTICULO CUARTO – PERIODO:** Por tratarse de un periodo legal, el (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali que resulte elegido (a) ocupará el cargo entre el 02 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO - FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI:** Conforme lo establece el Acuerdo 220 de 2007, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali son las siguientes:

1. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.
2. Asegurar el desarrollo del sistema de gestión así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.
3. Presentar anualmente un informe de gestión a la Plenaria del Concejo de Santiago de Cali, así como los demás solicitados por los Concejales.
4. Dirigir la formulación del Plan de Acción Corporativo
5. Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la gaceta del concejo y la gaceta virtual, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el reglamento Interno del Concejo.
6. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
7. Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
8. Radicar y repartir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los Proyectos de Acuerdo para Primer Debate
9. Asistir a las Sesiones Plenaria y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento Interno.
10. Autenticar documentos públicos cuando sea requerido.
11. Dirigir y coordinar funcionalmente las acciones del archivo general de la Corporación
12. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Desempeñar las demás funciones que le asignen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.



**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**ARTÍCULO SEXTO - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELECCION DEL (LA) SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI:** Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en las siguientes etapas.

- 1.- Aviso de Invitación.
- 2.- Inscripción de Candidatos y presentación del Programa de Gestión.
- 3.- Verificación de estudios, experiencia (Hoja de vida, experiencia y programa de gestión).
- 4.- Publicación de la lista de admitidos.
- 5.- Presentación de reclamaciones.
- 6.- Respuesta a las reclamaciones.
- 7.- Expedición y Publicación del listado de habilitados.
- 8.- Sesión de Elección del Secretario (a) General.

**ARTICULO SÉPTIMO – CRONOGRAMA:** La convocatoria pública para la elección del (la) Secretario(a) General del Concejo de Santiago de Cali se regirá por el siguiente cronograma

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA HORA	Y
01	Publicación de Convocatoria.	6/Dic/2019	
02	Inscripción de candidatos.	12/Dic./2019	
03	Verificación de estudios, experiencia y programa de gestión.	13 /Dic./2019	
04	Publicación preliminar de admitidos.	16/Dic/2019	
05	Presentación de reclamos contra la lista de admitidos.	17-18/Dic/2019	
06	Respuesta de reclamos contra la lista de admitidos.	19/Dic/2019	
07	Publicación de lista final de aspirantes.	20/Dic/2019	
08	Elección del (la) Secretario (a) General.	02/Enero/2020	



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**PARAGRAFO:** La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de Santiago de Cali: [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) y en las carteleras de la entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** El Concejo del Municipio de Santiago de Cali convoca a los y las ciudadanos (as) interesados (as) en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

La convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: publicación en carteleras internas del Concejo Municipal, publicación en página web: [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) y demás medios que determine el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**ARTICULO NOVENO - MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Santiago de Cali, como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal hasta antes del inicio de las inscripciones.

**ARTICULO DECIMO - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 220 de 2007 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali se requiere:

- 1-. Ser Colombiano (a) de nacimiento.
- 2-. Ciudadano en Ejercicio.
- 3-. Acreditar título profesional.

**ARTICULO ONCE – INSCRIPCION:** La inscripción se adelantará por el aspirante en documentación física ante la Ventanilla Única de la Corporación, ubicada en la Avenida 2N N° 10N – 65 Centro Administrativo Municipal CAM, la cual se llevará a cabo durante el día 12 de diciembre de 2019, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado, ni enviadas por correo normal, certificado o electrónico.

**ARTICULO DOCE - DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION:** El aspirante al momento de la inscripción, deberá entregar en un sobre cerrado una carta de presentación firmada en dos (2) originales donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico, que contenga las siguientes fotocopias.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**DOCUMENTOS**

- Formulario único de inscripción DAFP.
- Hoja de vida – Formato de la Función Pública.
- Declaración de Bienes –Formato de la Función Pública.
- Copia Documento de identidad ampliado.
- Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Título de formación profesional y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere.
- Certificaciones laborales las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos
- Logros académicos y laborales (estudios formales y No formales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones Las de los estudios No formales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- Certificado de medidas correctivas policía nacional.
- Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, (abogados), Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República.
- Declaración juramentada de no estar .incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Cali
- Programa de gestión no mayor de 5 hojas tamaño carta letra arial 12.

Los anteriores documentos, deben entregarse en el orden solicitado debidamente foliado y legajados en sobre sellado.

**ARTICULO TRECE – INSTRUMENTOS DE SELECCION:** Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente convocatoria Pública se quiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las cualidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal.



**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

No.	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Porcentaje
1	Verificación de hoja de vida	Eliminatoria	N/A	APROBO / NO APROBO
2	Análisis de antecedentes	Clasificatoria	N/A	CUMPLE / NO CUMPLE

**ARTICULO CATORCE - VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, copia de los diplomas de grados o títulos correspondientes, otorgados por las instituciones de educación superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

**ARTÍCULO QUINCE - DE LA EXPERIENCIA:** De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en:

- 1-. Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual aspira.
- 2-. Experiencia Formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.
- 3-. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Educación no Formal): Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales si sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTICULO DIECISEIS - PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR:** Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan de Gestión o el Plan de Trabajo que servirá base y criterio orientador para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del empleo.

**ARTÍCULO DIECISIETE - CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

- 1-. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
- 2-. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley
- 3-. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
- 4-. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 5-. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección
- 6-. No presentar el correspondiente programa de Gestión

**ARTICULO DIECIOCHO - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** El Concejo Municipal de Santiago de Cali podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le evidencia que incurrió en fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de seleccionados.

**ARTICULO DIECINUEVE – GENERALIDADES:** Los anteriores documentos deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluido de la Convocatoria en la etapa en



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos visitar las páginas disponibles para esta convocatoria pública con el fin de conocer citaciones, resultados y otras generalidades de la convocatoria pública.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente, los participantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali, no podrá estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad dispuestas en la Constitución Política de Colombia. La ley y las normas propias que rijan la función pública. Así mismo mediante decisión motivada que se comunicará directamente al interesado, garantizándose su derecho de reclamación de lo cual se dejará constancia.

**ARTICULO VEINTE - LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en la página web: [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co), como también en las carteleras internas del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en las fechas que establece el cronograma

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro de los dos días hábiles siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos, ante el Presidente de la Corporación.

Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

**ARTICULO VEINTIUNO - RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correspondencia o correo electrónico de los aspirantes indicadas en la carta de presentación radicada el día de la inscripción.

**ARTICULO VEINTIDOS - PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO:** El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Santiago de Cali que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo, advirtiéndole que por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCIÓN No 21.2.22 - 597**  
(Diciembre 6 de 2019)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2020.**

**CONVOCATORIA No 003 de 2019”**

**ARTICULO VEINTITRES – ELECCIÓN:** La elección del (a) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Santiago de Cali se realizará en la sesión Plenaria del Concejo Municipal el 02 de enero de 2020, de los candidatos que conformen la lista consolidada de aspirantes seleccionados que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

**PARAGRAFO:** La presente convocatoria deberá publicarse en la página web [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) y la cartelera del Concejo Municipal de Santiago de Cali desde el mismo 6 de diciembre de 2019 hasta el día 11 de diciembre del mismo año. Así mismo se publicarán las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse, en la página web de la corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de diciembre de 2019

  
**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**  
Presidente

  
**FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**  
Primer Vicepresidente

  
**OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**  
Segundo Vicepresidente